



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°120-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 17 de julio del 2024

VISTOS:

El informe N°97-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha en trámite documentario 16 de julio del 2024 emitido por la Gerencia de Servicios Sociales, Comunes y Desarrollo Económico, informe N°092-2024-GAF-GM-MDEP-T de fecha 16 de julio del 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, informe N°043-2024-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 17 de julio del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, proveído s/n de fecha 17 de julio del 2024 emitido por Gerencia Municipal, informe N°072-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 17 de julio del 2024 emitido por Gerencia de Asesoría Legal

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al órgano jurídico;

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución Regional Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la Dirección General del Tesorero Público, dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de Caja Chica.

Que el numeral 10.1) del artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, señala: "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados";

Que, mediante informe N°097-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha en trámite documentario 16 de julio del 2024 emitido por la Gerencia de Servicios Sociales, Comunes y Desarrollo Económico, donde señala que dentro de las funciones de la Gerencia en mención, existen diversos gastos para el funcionamiento de la Municipalidad tales como gastos en compras y servicios no programados entre otros. Siendo indispensable el uso de un fondo de caja chica contempladas en:

2.3.199.199	OTROS BIENES	S/. 400.00
2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	S/. 600.00
TOTAL		S/.1000.00

Que, del informe citado en el punto precedente se señala que es necesario contar con un fondo de caja chica de S/.1000.00 para diversos gastos que se realicen dentro del cumplimiento de las funciones de la municipalidad, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-MDEP/T, normas y procedimientos para la administración y control de fondo para la caja chica central y caja chica periférica en la Municipalidad Distrital de Estique Pampa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°120-2024-A-MDEP-T

Que, mediante informe N° 092-2024-GAF-GM-MDEP-T de fecha 16 de julio del 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, aprueba la habilitación de fondos de caja chica por el monto de S/. 1000.00 (un mil con 00/100 soles), para los diversos gastos que se realicen dentro del cumplimiento de las funciones tales como gastos en compras y servicios no programados entre otros. Señala se emita certificación presupuestal y posterior emisión de acto resolutivo; así como también se encargue al Bach. Jaime Daniel Yana Bernabé a la administración de los fondos y respectiva rendición.

Que, mediante informe N°043-2024-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 17 de julio del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, señala que la Gerencia de Administración y Finanzas solicita certificación presupuestal por el importe de S/. 1,000.00 (mil con 00/100 soles), para financiar la apertura de caja chica, a favor del Bach. Jaime Daniel Yana Bernabé para la atención de diversos gastos para el funcionamiento de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa tales como compras y servicios no programados entre otros. Por lo que se procedió evaluar el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2024, determinándose que se cuenta con recursos disponibles. En ese sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; este despacho emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, por lo que, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 334-2024, por el importe de S/. 1000.00 (mil con 00/100 soles), de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
Act/AI/Obra	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
Función	: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División Funcional	: 006 GESTION
Grupo funcional	: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
Finalidad	: 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
Secuencia Funcional	: 0010
Fuente de Financiamiento	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
MONTO TOTAL	: S/. 1000.00

Que, mediante proveído s/n de fecha 17 de julio del 2024 emitido por la Gerencia Municipal, dispone a la Gerencia de Asesoría Legal la realización del trámite correspondiente.

Que, mediante informe N°072-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 17 de julio del 2024 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión favorable a la habilitación de fondos para caja chica a favor del (e) Gerente de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, Bach. Jaime Daniel Yana Bernabé, luego de haberse revisado la documentación concerniente y haberse emitido la certificación presupuestal por el monto de S/.1000.00 (mil con 00/100 soles); indicando al servidor referido se encargue del manejo y rendición de la Caja Chica, conforme a la normatividad legal vigente.

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Legal, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la habilitación de fondos de Caja Chica por el monto de S/. 1,000.00 (mil con 00/100 soles) con la certificación de crédito presupuestario N° 334-2024, solicitada por el (e) Gerente de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, para diversos gastos que se realicen dentro del cumplimiento de las funciones de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-MDEP/T normas y procedimientos para la administración y control del fondo fijo para caja chica central y caja chica periférica en la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
Act/AI/Obra	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
Función	: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División Funcional	: 006 GESTION
Grupo funcional	: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
Finalidad	: 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
Secuencia Funcional	: 0010
Fuente de Financiamiento	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
MONTO TOTAL	: S/. 1000.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA **N°120-2024-A-MDEP-T**

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el (e) Gerente de Servicios Sociales, Comunes y Desarrollo Económico, BACH. JAIME DANIEL YANA BERNABÉ, sea el responsable del manejo y rendición de la Caja Chica, conforme a la normatividad legal vigente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente resolución al interesado y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa para su cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
GM
GAL
GPPLYCTI
GAF
GSSCDE
Interesado
archivo